



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACION: 200014003002-2015-00808-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA INTEGRAL PRESTADORA DE SERVICIO POR EL SISTEMA
DE LIBANZA DEL CESAR - COMULPEMU

DEMANDADO: JULIA ISABEL CORRALES HERNANDEZ Y SILFIDA ROSA JIMENEZ
ZUÑIGA.

La parte ejecutante de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso solicita la terminación del proceso por pago TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. Revisada la actuación, se tiene que en este asunto se encuentra inscrito embargo de remanente ordenado por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, dentro del radicado 20000141890012016-01162, contra: SILFIDA ROSA JIMENEZ ZUÑIGA.

Así mismo dado, que con memorial aportado por la apoderada de la señora SILFIDA ROSA JIMENEZ ZUÑIGA la interesada informa que ya el proceso de la referencia fue terminado por pago total de la obligación, según constan en el auto proferido por este despacho de 30 de junio de 2021, así las cosas no hay lugar a acatar lo dispuesto en el Artículo 466 CGP, en cuanto a poner a disposición del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, las medidas cautelares aquí efectivizadas.

Teniendo en cuenta, que la solicitud es procedente, conforme a lo expuesto se procederá de conformidad con lo de ley.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares trabadas en este asunto.

TERCERO: Hágase entrega de los documentos base del recaudo ejecutivo, a la parte demandada conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 116 del Código General del Proceso. Para lo anterior, agéndese cita por secretaría, previa solicitud de la parte interesada directamente al correo institucional j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Sin lugar a condena en costas.

QUINTO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ

JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd6c74a72ba9d4cf2c38a956e167b347953a47a31eb4d014c64c5fe4a50e9c20**

Documento generado en 22/07/2021 04:18:32 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA - PISO 5.

E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5802362